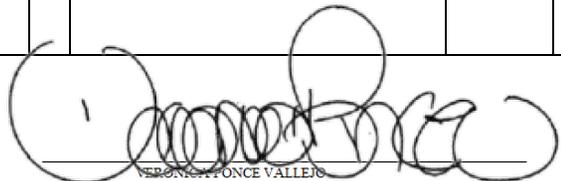




ENTIDAD PRODUCTORA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA			
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO			
OFICINA PRODUCTORA: CONTABILIDAD	CODIGO DEPENDENCIA: 122	PERIODO: IV	13 DE NOVIEMBRE DE 1979 AL 17 DE ENERO DE 1983

SERIE	SUBSERIE	SERIES Y SUBSERIES DOCUMENTALES	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				PROCEDIMIENTO
			ARCHIVO CENTRAL	CT	E	S	M		
02		<input checked="" type="checkbox"/> BALANCE GENERAL	10	X					Este asunto documental es de carácter contable, en el se evidencia la consolidación de los movimientos financieros de la Regional SENA. El tiempo de retención se determino en relación con lo señalado en el Decreto 410 de 1971, artículo 60 que establece que después transcurrido el lapso de (10) años se podrán destruir. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se conservara de manera permanente en su soporte original para que haga parte del archivo histórico de la entidad.
06		<input checked="" type="checkbox"/> CONCILIACIONES BANCARIAS	10	X					Este asunto documental hace referencia al proceso de comparación que se hace entre los apuntes contables y las cuentas bancarias con el objeto de controlar los valores en la regional SENA y las entidades bancarias. Se determina conservación total en su soporte original, por su baja producción documental ya que existe una (1) unidad documental para que conforme el archivo histórico de la entidad.
14		<input checked="" type="checkbox"/> INFORMES							
	06	<input type="checkbox"/> Informe Diario de Contabilidad	10				X		Este asunto documental hace referencia al libro diario que condensa la información contable de los libros auxiliares, allí se registran todas las operaciones contables diarias, según en el orden en que se efectuaron cronológicamente. El tiempo de retención se determino en relación con lo señalado en el Decreto 410 de 1971, artículo 60 que establece que después transcurrido el lapso de (10) años se podrán destruir. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se realiza una selección cuantitativa del 10% de producción documental anual, la parte cualitativa de la muestra seleccionada corresponderá al mes de diciembre. La demás información se elimina atendiendo el procedimiento establecido en la introducción, la muestra seleccionada se conserva en su soporte original.
16		<input checked="" type="checkbox"/> LIBROS							
	02	<input type="checkbox"/> Libro Auxiliar	10	X					Este asunto documental evidencia los registros de forma detallada de los valores, operaciones e información de los movimientos contables que se sustentan los libros mayores. La denominación del presente asunto lo delega el Decreto 1798 de 1990 Art. 3. El tiempo de retención se determino en relación con lo señalado en el Decreto 410 de 1971, artículo 60 que establece que después transcurrido el lapso de (10) años se podrán destruir. Se determina la conservación total en su soporte original, por su baja producción documental ya que existen solo tres (3) unidades documentales para que hagan parte del archivo histórico de la entidad.
22		<input checked="" type="checkbox"/> NOTAS DEBITO Y CRÉDITO	10	X					El asunto documental es de carácter contable y hace referencia al documento que emite la regional SENA como constancia de los ajustes que se realizan en cuentas a terceros por distintos conceptos. El tiempo de retención se determino en relación con lo señalado en el Decreto 410 de 1971, artículo 60 que establece que después transcurrido el lapso de (10) años se podrán destruir. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se conserva de manera permanente en su soporte original por su bajo volumen, ya que existen dos (2) unidades documentales, para que hagan parte del archivo histórico de la entidad.


 VERÓNICA PONCE VALLEJO
 SECRETARÍA GENERAL


 DIANA EUGENIA SARMIENTO SOTO
 COORDINADORA GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVENCIONES	P: PAPEL	EL: ELECTRÓNICO	AC: ARCHIVO CENTRAL	CT: CONSERVACIÓN TOTAL	E: ELIMINACIÓN	S: SELECCIÓN	M: MICROFILMACIÓN	D: DIGITALIZACIÓN
--------------	----------	-----------------	---------------------	------------------------	----------------	--------------	-------------------	-------------------